



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2023



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

En el presente reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

1. Disposiciones generales

Artículo 1

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el Colegio Highlands, respecto de los logros de los aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece un marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de aprendizaje de nuestros alumnos. Ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación y a las orientaciones dadas por la unidad de currículum y evaluación del Ministerio de Educación y deroga los decretos exentos N° 511/97, N° 112/99 y N°83/01.

El Decreto 67 de Evaluación y Promoción, propone un cambio de paradigma en el que se pasa desde un enfoque normativo, hacia un enfoque criterial, basado en exigencias estrictamente de orden pedagógico. Sus tres focos más relevantes son:

1. Evaluación para el aprendizaje.
2. Reflexión crítica de los resultados de aprendizaje.
3. Promoción y repitencia excepcional.

Este reglamento promueve:

- Utilizar estrategias que potencien la evaluación formativa.
- Establecer criterios y orientaciones que permitan diversificar la evaluación.
- Eliminar la eximición de asignaturas y módulos.
- Dar a conocer a la comunidad las distintas formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes.
- Utilizar argumentos pedagógicos, que permitan una coherencia entre la evaluación y planificación en cada asignatura.
- Responder a las exigencias de la diversidad de nuestros estudiantes.
- Tomar en cuenta los aspectos socio emocionales de los estudiantes.
- Determinar la repitencia como medida excepcional.

- Acompañamiento a los estudiantes que se encuentran en situación de “riesgo de repitencia”.
- Tomar decisiones basadas en juicios profesionales, pedagógicos y psicosociales integrales entre los equipos del colegio.
- Fortalecer los procesos de retroalimentación.

Para la elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación, se ha tenido en consideración el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Highlands.

2. Declaraciones conceptuales

Disposiciones respecto a definiciones conceptuales contenidas en el decreto N° 67 para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

Artículo 2

Para efectos del siguiente Reglamento Interno de Evaluación, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento, mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción.
- b) **Aula:** Todo espacio de reunión, entre estudiantes y docente, en donde se desarrollen experiencias de aprendizaje, mediante estrategias didáctico-metodológicas conducentes al desarrollo de aprendizajes.
- c) **Evaluación:** Proceso que permite recoger evidencias sobre el aprendizaje logrado por los alumnos, emitiendo un juicio que designe el nivel de logro alcanzado en un determinado tiempo. El propósito fundamental de la evaluación es informar sobre el desempeño de los estudiantes y la toma de decisiones para promover el aprendizaje.
- d) **Proceso de Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos, y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de nuestros alumnos.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de

exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte los alumnos, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el alumno. Esta información le permite a los docentes la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

- e) **Procedimientos de evaluación:** Toda forma de levantar evidencia de aprendizaje en forma objetiva y referenciada a un tipo de estándar (objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación).
- f) **Instrumentos de evaluación:** Todo tipo de instrumento que permita cotejar resultados de aprendizaje, mediante la definición, ponderación y parametrización de desempeños.
- g) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, mediante un número y/o concepto:
- h) **Aprendizaje:** Desempeño estandarizado, con ubicación en las Bases Curriculares, que integra una dimensión cognitiva, más un conocimiento asociado y una actitud relacionada.
- i) **Adecuaciones curriculares:** Las adecuaciones curriculares (AC) se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en el diseño del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan Necesidades Educativas Especiales (NEE) que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE). Serán evaluados por el equipo multidisciplinario del Colegio (Dirección, Asistente de familia, Coordinador del ciclo, Equipo de Apoyo, Profesor jefe) el que definirá el tipo de apoyo requerido y las estrategias evaluativas a implementar en cada caso.

Las AC pueden ser de acceso al Objetivo de Aprendizaje. Se recurrirá a ellas una vez que se hayan implementado otras medidas de diversificación de la enseñanza, resultando éstas insuficientes. La toma de decisión respecto a aplicar AC a algún alumno es un paso que se debe al análisis del Equipo de apoyo, Coordinación de ciclo y Dirección.

j) **Situación de Evaluación:** Se entenderá como toda forma de levantar evidencia de aprendizaje en forma objetiva y referida a un tipo de estándar (objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación).

k) **Instrumento de Evaluación:** Se entenderá como todo tipo de procedimiento que permita cotejar logros de aprendizaje mediante la definición, ponderación y parametrización de desempeños. En este tipo de instrumentos se utilizarán de

preferencia: pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación y rúbricas.

I) Reflexión Pedagógica: Se entiende como la instancia profesional para acordar y reflexionar criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales de cada asignatura, favoreciéndolas prácticas pedagógicas y la toma de decisiones sobre el proceso, progreso y logro de los estudiantes basado en las evidencias.

3. De las evaluaciones y calificaciones

Artículo 3

Régimen de evaluación semestral.

De Bambolino a 3° medio se dividirá en dos períodos semestrales y cada uno, a su vez, en dos bimestres. Durante cada período las evaluaciones se aplicarán según las características propias de las asignaturas y de acuerdo a la planificación y calendarización oficializadas, respetando los criterios y normas generales.

Durante o al término de cada semestre se realizará una evaluación del progreso y logro del alumno en relación a la programación de cada asignatura y jefatura de curso. La información obtenida en esta instancia se utiliza para realizar ajustes o mantener la programación del siguiente semestre.

El nivel de 4° medio, tendrá un régimen de evaluación anual de marzo a finales de octubre (un semestre largo). Dividiéndose internamente en bimestres. Durante este semestre se realizará una evaluación del progreso y logro del alumno en relación a la programación de cada asignatura y jefatura de curso. Cada asignatura elaborará su planificación anual, contemplando los planes y programas del MINEDUC y agendando los procesos evaluativos en el calendario general del ciclo.

Artículo 4

Información y calendarización del proceso evaluativo.

La Subdirección Académica velará porque a comienzos del año escolar esté disponible y actualizado para toda la comunidad el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a estudiantes, padres y apoderados a través de los siguientes documentos y/o medios:

- Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Highlands disponible en la página WEB del Colegio.
- Informe de Rendimiento Académico que se entrega dos veces al año a los apoderados y se encuentra disponible en Alexia.
- Informe de Desarrollo Personal, el cual se entrega dos veces al año al finalizar

cada semestre.

- Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a reuniones o entrevistas cuando sean citados.

Artículo 5

Los alumnos y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes. Al mismo tiempo, se informarán previamente respecto a los objetivos de aprendizajes y metodologías de las evaluaciones.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 6

Para dar seguimiento al proceso educativo, las evaluaciones se dividen en:

- a) Evaluación diagnóstica: permite observar los conocimientos previos que traen los alumnos al inicio de cada curso y tomar decisiones en relación a la planificación de cada asignatura. Se podrá realizar a principio de cada año, cuando la coordinación respectiva de cada ciclo así lo determine y con la modalidad que estime pertinente. Los niveles de logro deben quedar registrados en el libro de clases.
- b) Evaluación formativa: se realiza durante el proceso educativo con el objetivo de fomentar en los alumnos el estudio constante, retroalimentar en el corto plazo la acción educativa y darle información significativa al profesor para reorganizar el proceso de aprendizaje de sus alumnos. Puede o no llevar calificación, y ser o no avisada a los alumnos. De ella se desprenden las calificaciones llamadas “de proceso”.
- c) Evaluación sumativa: permite visualizar el logro alcanzado por los alumnos en los objetivos planteados para cualquier sector. Puede realizarse durante el proceso de aprendizaje y/o al final de algún período o unidad. No siempre es avisada a los alumnos y lleva calificación consignada en el Libro de clases de Alexia. Cada evaluación tendrá asignado un porcentaje del valor total de trimestre conforme a los criterios y prioridades que la coordinación estime pertinente.
- d) Evaluaciones estandarizadas: estas buscan obtener información sobre el

estándar en que se encuentra cada alumno, sus fortalezas y aspectos a mejorar, comparándolos con alumnos del mismo nivel y edad; entregan información relevante para desarrollar estrategias que permitan avanzar en el logro de aprendizajes significativos de los alumnos y observar en el tiempo los avances logrados.

Artículo 7

Entre las evaluaciones sumativas, tendremos evaluaciones tradicionales y evaluaciones auténticas.

La Evaluación Auténtica es una metodología de evaluación para el aprendizaje, conducida a través de tareas que requieren que los estudiantes deban usar su conocimiento y habilidades, dando cuenta de desempeños creativos y efectivos, en contextos significativos. En este tipo de evaluación, el contexto es realista, ya que se refiere a preguntas pertinentes y relevantes, la tarea involucra desempeño cognitivo a través de construcción de conocimiento y se miden habilidades cognitivas de orden superior que permiten el desarrollo de conocimiento profundo, incrementando la autonomía y el compromiso del alumno con su propio proceso de aprendizaje. Asimismo, a través del estímulo de la evaluación se busca generar procesos de resolución de problemas y transferencia, que corresponde al uso de un conocimiento procedural y no sólo al aprendizaje de contenido declarativo o conceptual.

- a) **Semestrales:** pueden ser aplicadas durante el semestre o en un período especial determinado para ello. Poseen con una ponderación máxima del 20% del semestre y los instrumentos pueden ser diversos (**evaluación tradicional o auténtica**): pruebas escritas, con alternativas, de desarrollo, orales, trabajos colaborativos, ensayos, proyectos, entre otras, para los alumnos de 5° Básico a II° Medio, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias (Física, Biología y Química), y en III medio las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Educación ciudadana y Ciencias para la ciudadanía. Esta evaluación busca sintetizar los aprendizajes más relevantes del año de esas asignaturas
- b) **Exámenes de promoción:** se aplicarán como parte del Plan de Acompañamiento Académico a estudiantes que habiendo concluido un año escolar, se encuentren en situación de repitencia o con a lo menos una asignatura con promedio anual bajo el 4,0. Esta evaluación estará a cargo de una comisión y tendrá modalidad escrita u oral (la que sea más pertinente a la asignatura) y será calificada con una nota máxima de aprobación 4,0 correspondiente al rango mínimo de exigencia del 60%.

Artículo 8

Acciones ante evidencias de logros insuficientes.

Ante evidencias poco satisfactorias, se realizará un análisis minucioso para identificar el “por qué” de los logros insuficientes, para aprender de los errores y proponer acciones orientadas a corregirlos, considerando, por supuesto, las características de las personas involucradas, considerando:

- Cuando sea necesario modificar ciertas prácticas docentes, mediante adecuaciones curriculares, acompañamiento más cercano, materiales y actividades especiales, formas de evaluación especialmente diseñadas para situaciones particulares, etc.
- O, también, modificar ciertas prácticas estudiantiles: tiempos dedicados al estudio, uso de técnicas y ayudas adecuadas, red de apoyo familiar o escolar, ambiente en la sala de clases, y otras.

En definitiva, los resultados deseados, pero no obtenidos, es decir, los errores o debilidades detectados, permiten analizar no sólo el rendimiento de cada estudiante y de cada grupo, sino también examinar las metodologías, técnicas, materiales, tiempos destinados a la enseñanza, medios evaluativos y si los objetivos evaluados responden o no a las orientaciones y fines últimos que se pretenden. Así, la evaluación no hace referencia sólo al logro de los aprendizajes esperados, sino también debe cuestionar la pertinencia y validez de los mismos y de los medios usados, teniendo como punto de referencia los fines últimos.

Artículo 9

Exigencias formales que afectan la calificación en procesos evaluativos.

Todos los educadores velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas acordadas por ciclo relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos. Cada sector de aprendizaje estudiará e informará a los estudiantes al inicio del año escolar, si estas exigencias formales incidirán en la calificación y en qué porcentaje

Artículo 10

- a) Durante el período de evaluaciones semestrales no se fijarán controles ni pruebas.
- b) De 1º básico a IVº medio el estudiante no podrá tener más de dos evaluaciones sumativas escritas¹⁰ en un mismo día, ni más de seis evaluaciones sumativas escritas en una misma semana. Estas deberán estar registradas en el calendario

bimestral de evaluaciones.

Artículo 11

Para que las evaluaciones ocurran en los momentos más aptos para el proceso educativo:

- a) Es fundamental que los alumnos asistan a todas las evaluaciones (pruebas, entrega de trabajos, disertaciones, etc.), dado que en ellas se otorga información clave y oportuna del proceso educativo en forma particular y del grupo.

En caso de inasistencia a evaluaciones:

- b) Si el alumno no asiste a una evaluación diagnóstica, se registrará en el libro de clases como ausente y la aplicación de una nueva evaluación quedará a criterio de la Jefatura de Departamento y Coordinación de ciclo. En el caso de II° ciclo, en caso de ausencia de los alumnos, las pruebas diagnósticas se toman en días posteriores, de acuerdo a la disponibilidad de los docentes o evaluadores disponibles.
- c) Si el alumno no asiste a una evaluación formativa, podrá o no recuperar dicha evaluación si la coordinadora, jefe de departamento o profesor así lo determina.
- d) Si el alumno no asiste a un procedimiento evaluativo, la inasistencia debe ser justificada por el apoderado de forma escrita en la agenda del estudiante (planner) especificando las razones de la ausencia; y/o presentar el certificado médico si corresponde adjunto, este justificativo deberá presentarlo el día que se incorpore a clases, tanto a la Prefectura de Disciplina como al profesor de asignatura correspondiente. Dicha justificación debe señalar de forma explícita que el apoderado estaba en conocimiento de la evaluación a la que el alumno faltó. **Solo el estudiante justificado oportunamente podrá acceder a la evaluación atrasada.** Es responsabilidad del estudiante informarse del calendario de recuperación y presentarse a rendir su prueba puntualmente en la fecha y hora señaladas
- e) Si es una evaluación semestral, el alumno deberá presentar certificado médico o la justificación presencial por parte de sus padres el mismo día de la evaluación.
- f) Si un estudiante se ausenta a una evaluación estando en el Colegio, será calificado con nota 2.0, la que no podrá ser modificada, dado que se considera una falta grave.
- g) Cuando un estudiante se ausente por varios días, durante el desarrollo de un proyecto, al ser éste realizado en equipos, no podrá tener la misma evaluación que sus compañeros. Será su profesor quien determine si debe: completar su parte del trabajo; realizar un trabajo específico un día después del término de la

jornada y/o realizar un pequeño proyecto personal, donde alcance los mismos aprendizajes adquiridos por sus compañeros.

- h) En el caso de ausencias reiteradas a pruebas previamente calendarizadas, el estudiante o el apoderado/a serán llamados a entrevista con la coordinación de ciclo, además, si un estudiante realiza dos evaluaciones fuera de la fecha establecida por el calendario durante el semestre, sin haber presentado certificado médico o una autorización especial por parte de su Coordinación de ciclo, tendrá en las siguientes evaluaciones atrasadas un 5,0 como nota máxima, con un 60% de exigencia.
- i) No será permitido ingresar tarde al colegio, cuando un estudiante tenga calendarizada una evaluación, solo si presenta un certificado médico o un justificativo de fuerza mayor. Dicha justificación debe señalar de forma explícita que el apoderado estaba en conocimiento de que había una evaluación agendada. Igualmente, no podrá rendir la prueba ese día, pero si ingresar al colegio. Tampoco se podrá retirar antes de una evaluación.
- j) La inasistencia a evaluaciones por motivo de viaje, deberá ser notificada con al menos dos semanas de anticipación, por los apoderados a la Dirección del colegio, Subdirección Académica y al Profesor Jefe. El colegio recomienda a los padres y alumnos especialmente de 5° básico a IV° Medio, no planificar viajes en periodos de clases. No obstante, si un alumno se ausenta en periodo de evaluaciones semestrales, deberá rendirlas en el plazo acordado con la Coordinación de ciclo respectiva.
- k) El estudiante debe entregar sus trabajos y tareas en las fechas comprometidas. Si un estudiante no cumple con la fecha de entrega, deberá presentar personalmente la justificación ante el profesor de asignatura. La penalización por el tiempo de atraso estará debidamente señalada en la rúbrica o pauta de evaluación. El profesor ingresará, además, una anotación escrita en la plataforma Alexia, por irresponsabilidad. Si finaliza el tiempo acordado y el estudiante no ha entregado la evaluación, será calificado con nota mínima, sin derecho a revocación de la medida.

Sobre la recuperación de las evaluaciones:

- l) El alumno deberá recuperar un procedimiento evaluativo (exposición, debate, ...) en la fecha que se establezca para ello, pudiendo ser una evaluación diferente a la original si el profesor y su Jefe de Departamento lo estiman conveniente, en acuerdo con la Coordinación de Estudios y Subdirección Académica. Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación debe recaer sobre las mismas unidades originales objeto de la evaluación, ésta estará condicionada por los términos que las autoridades mencionadas estimen pertinentes, entre las cuales se cuentan, entre otras, el establecimiento de plazos, modificación a la estructura del trabajo, o elevar el nivel de exigencia.

- m) Para la recuperación de pruebas se establecerán días y horarios de rendición de pruebas atrasadas (durante la jornada escolar los de 1° a 4° básico durante un día determinado de la semana y fuera del horario escolar desde 5° básico a IV° medio). En cualquier caso, se velará para que los conocimientos y habilidades sean los mismos que la evaluación original, en la modalidad que el colegio estime pertinente.
- n) No se permitirá la rendición de evaluaciones atrasadas a estudiantes que no hayan asistido en horario de clases normales el día fijado para ello y no tengan el justificativo en su agenda debidamente aceptado. El día de la prueba atrasada deberán mostrárselo al profesor encargado de tomarla.
- o) Si un estudiante falta a clases el día fijado para la evaluación recuperativa, deberá presentar cuando se reincorpore un justificativo en su agenda, donde se especifique explícitamente que no pudo asistir a la prueba, indicando el día y la hora. El cual será analizado por coordinación de ciclo para dirimir si tiene derecho a una nueva fecha de rendición de la evaluación, la que será fijada por la coordinación respectiva en el horario y fecha que estime conveniente.
- p) Si un alumno falta a la evaluación recuperativa sin justificación entregada por el apoderado vía correo electrónico el mismo día de la evaluación, el docente o la respectiva jefatura de departamento, le aplicará la evaluación en el momento y modalidad que estime oportuna. Si el alumno no se presenta a esa nueva fecha o no se cumplen las normativas anteriormente descritas, se calificará al alumno con la nota mínima.
- q) Las inasistencias no justificadas a evaluaciones sumativas se aplicarán en la misma instancia de recuperación, no obstante, con nota máxima 5,0. Si por segunda vez el estudiante no se presenta a rendir la evaluación, será calificado con la nota mínima, 2,0.
- r) Si un estudiante no rinde una evaluación, pese a las reiteradas oportunidades otorgadas, cerrará el semestre (o año) escolar con la nota mínima aplicada
- s) En caso de ausencia a evaluaciones por estar suspendido de clases, el estudiante la rendirá al reintegrarse a clases. Si no asiste al colegio el día de las evaluaciones atrasadas, no podrá rendirla.
- t) En caso de ausencia prolongada (por motivos de salud, viaje u otros), la Coordinación de Ciclo organizarán un calendario de recuperación de evaluaciones que respete los tiempos de estudio necesarios y las posibilidades del colegio.

Artículo 12

Sobre viajes e intercambios durante el transcurso del año escolar.

Es responsabilidad de las familias y/o de los alumnos proveerse de los materiales y contenidos tratados durante su ausencia por viaje para lograr los aprendizajes esperados.

Las evaluaciones (pruebas, trabajos, controles, etc.,) rendidas por el resto del curso durante el período de viaje deberán ser recuperadas en calendarización establecida por la coordinación de ciclo respectiva, comenzando al día subsiguiente de la incorporación del alumno al colegio.

Artículo 13

En el caso de que los padres decidan enviar a alguno de sus hijos a realizar un intercambio de estudios a otra institución dentro o fuera de Chile, deberán solicitar autorización a la Dirección y Subdirección Académica con a lo menos dos meses de anticipación por medio de una carta dirigida a sus Asistentes de Familia, en la que deberán indicar claramente las razones del intercambio y su duración, fecha de inicio y de término, así como la fecha en que dejará de asistir a clases y en que se incorporará, lugar donde realizará el intercambio, y dejar de manifiesto el compromiso de cumplir con todos los requerimientos académicos y reglamentarios establecidos.

Artículo 14

Luego de que la Dirección del Colegio acepte la solicitud y autorice el intercambio de estudios a un alumno, los Asistentes de Familia, informarán la decisión a los padres y les entregará la información y documentación pertinente para completar el trámite y según corresponda, procederá a realizar los procedimientos para definir su situación académica.

Artículo 15

Faltas de honradez en los procedimientos evaluativos.

- a) Son consideradas faltas graves a la honradez: el plagio, “copiar” o “soplar” en las evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, falsificar justificativos y alterar las notas en los registros. A los estudiantes que sean sorprendidos en una situación de copia o engaño en prueba, se les retirará el instrumento quedando invalidado para los efectos de calificación. Será citado para rendir una nueva evaluación, con un mayor grado de dificultad (70%). Además, se le aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo al Reglamento de disciplina y convivencia escolar.

- b) En el caso de situaciones de plagio y engaño en trabajos, éste será invalidado para efectos de calificación:
- De 1° a 4° básico, en el caso de que el alumno presente elementos o partes de su trabajo evidentemente realizadas por otras personas, se anulará ese trabajo y se le pedirá que realice el mismo u otro trabajo similar en el colegio, previa conversación formativa con su profesora.
 - De 5° básico a IV° medio, al estudiante o al equipo de estudiantes responsables se les solicitará realizar un nuevo trabajo con un 70% de exigencia en un plazo de una semana. Esta evaluación deberá ser realizada en forma presencial y con tiempo acotado, un día de la semana, después de la jornada. Además, se le aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo al Reglamento de disciplina y convivencia escolar.

Artículo 16

Para promover la adecuada evaluación y calificación.

- a) El número de calificaciones por asignatura estará definido por la Coordinación de Ciclo, el Jefe de departamento y el profesor teniendo como criterio básico el proceso de aprendizaje que dicha asignatura haya contemplado en su diseño curricular.
- b) Los alumnos podrán comentar por escrito en una hoja adicional al instrumento de evaluación (prueba, trabajo, etc.), cualquier duda que se les presente en cuanto a los objetivos, contenidos evaluados o metodología utilizada en el instrumento.
- c) No obstante lo anterior, las evaluaciones son instrumentos oficiales de medición de los aprendizajes de los alumnos, por lo que no deben ser alterados ni intervenidos con consignas, rayados o dibujos que no se relacionen con lo expuesto en el punto. La incurrencia en alguna de estas alteraciones facultará a la coordinación de estudios a calificar con una nota menor, nota mínima o anulación de la evaluación y su posterior rendición, según la coordinación de ciclo lo estime pertinente, en concordancia con lo estipulado en el reglamento interno.
- d) En un plazo no superior a 15 días, los estudiantes recibirán la corrección y la calificación o el porcentaje de logro de su evaluación.
- e) Los alumnos deben conocer la escala oficial de notas utilizada en las evaluaciones, la cual considera los siguientes parámetros:

De Bambolino a 4° Básico

- a) Se utilizarán conceptos descriptores y porcentajes de logro que permitirán

Término evaluativo	% logro	Descripción
Competente	86-100%	Logra la habilidad de manera permanente. Aplica lo aprendido en forma independiente en diferentes contextos y situaciones.
Satisfactorio	71-85%	Logra la habilidad con facilidad , la mayoría de las veces en forma independiente , dentro del contexto solicitado.
Aprendiz	60-70%	Logra la habilidad ocasionalmente , dentro del contexto solicitado.
Inicial	40-59%	Solo logra la habilidad con constante apoyo del adulto.
Incipiente	0-40%	No logra la habilidad a pesar del apoyo del adulto.
Sin Información		No observado

calificar al alumno. Los porcentajes de logro de cada nivel son los siguientes

De 5º básico a IV medio:

1. Se utilizará escala numérica de evaluación de 1,0 a 7,0.
 2. En el caso de nuestro colegio, la nota mínima para una calificación, será 2,0.
 3. La nota 4,0 corresponde al 60% de logro.
 4. La nota 5,0 corresponde al 70% de logro.
- a) En el caso que un alumno obtenga la nota mínima, esta debe estar debidamente fundamentada y revisada por su jefatura de departamento y la coordinación respectiva.
 - b) El resultado de toda evaluación debe ser comunicado a los alumnos indicando la calificación y puntaje obtenido por estos.
 - c) Posteriormente a toda evaluación deberá haber una clara retroalimentación oral o escrita que permita al alumno mejorar el aprendizaje. Todas las evaluaciones realizadas a los alumnos serán entregadas a éstos.
 - d) Los instrumentos de evaluación escrita u oral (tareas, trabajos, cuadernos, pruebas, presentaciones orales, portafolios, ensayos, maquetas, etc.) serán calificados de acuerdo con el instrumento de evaluación (rúbrica, escala de

apreciación, etc.) preestablecido por el profesor y su respectivo jefe de departamento.

- e) Las asignaturas de Orientación y Formación Católica no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.
- f) Para la nota 3,9 final en una asignatura, no existen pruebas o trabajos especiales para modificar el promedio obtenido como consecuencia de un proceso de evaluación anual.

Artículo 17

Los alumnos tendrán derecho a conocer las pautas de evaluación de cada calificación y podrán solicitar por escrito la corrección de una evaluación, argumentando claramente las razones:

- a) 1º a 5º básico puede solicitar la corrección de una evaluación: el alumno, su padre o madre. Desde 7º básico a IVº medio puede hacerlo solo el alumno (salvo casos excepcionales, que podría hacerlo el apoderado).
- b) La corrección de las evaluaciones formativas y sumativas de unidad, trabajos orales o escritos, controles, etc., es competencia del profesor, quien debe hacer los cambios solo cuando corresponde y en conocimiento de su Jefe de Departamento.

Artículo 18

Las calificaciones se calculan del siguiente modo:

- a) El promedio final de cada sector de aprendizaje se calcula tomando en cuenta las notas parciales y la calificación de la evaluación semestral en las asignaturas ya mencionadas.
- b) Los promedios semestrales y finales se calculan con aproximación por redondeo al primer decimal.
- c) Los promedios ponderados se calculan por truncamiento a la centésima.
- d) El cálculo de los promedios semestrales y final se realiza de la siguiente forma:
 - El promedio final de cada sector de aprendizaje se calcula tomando en cuenta las notas parciales de cada semestre y de 5º básico a IIIº Medio, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias considerando la evaluación semestral de cierre en cada semestre.

- De 5º año de enseñanza Básica a IVº año de enseñanza Media:

La calificación semestral será el resultado de todas las evaluaciones sumativas calendarizadas y sus correspondientes ponderaciones parciales obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas y módulos de especialidad, las que **se expresarán con un decimal y con aproximación de las centésimas igual o superior a 5**. La calificación anual corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales de cada asignatura y módulo de especialidad, se expresarán con un decimal, **con aproximación de las centésimas igual o superior a 5”**.

De la eximición

Artículo 19

De acuerdo al artículo 5º del decreto 67/2018, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos ellos. Asimismo, la eximición de asignaturas, no se extenderá como respuesta de atención a la diversidad, dando la oportunidad a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de participar del proceso de aprendizaje junto a sus compañeros, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que implique la priorización y diversificación de objetivos de aprendizaje. Dichas medidas, serán revisadas junto al estudio de antecedentes de los estudiantes que lo requieran, por el Equipo de Apoyo del colegio en acuerdo con la Coordinación de Ciclo y con la respectiva autorización de la Dirección del colegio.

1. El colegio implementará las diversificaciones y/o adecuaciones necesarias para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos para los alumnos que así lo requieran.
2. Para estos casos se contemplará lo que señala el presente reglamento en su apartado **4. Proceso de atención a la diversidad**.

De la promoción

Artículo 20

Para que un alumno sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 21

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubiere participado regularmente de las clases y evaluaciones programadas durante el año escolar y hubiere proporcionado las evidencias de aprendizaje establecidas en las evaluaciones calendarizadas y comunicadas.
- b) Hubiere aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudio.
- c) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- d) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- e) Tenga un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% según el calendario escolar anual.
- f) La promoción de los/as estudiantes de Pre-Kínder y Kínder es analizada de acuerdo al proceso, progreso y logros manifestados por los estudiantes en comparación con los desafíos cognitivos, emocionales y psicosociales del nivel superior. En caso de no promoción, se acordará con los padres del estudiante un plan de acciones de apoyo pedagógico interno y externo.

Artículo 22

Para que un alumno sea promovido debe asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. No obstante, el director del Colegio, conociendo la opinión del profesor jefe, Coordinador de Ciclo y Subdirección Académica, estará facultado para autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, por causas debidamente justificadas.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 23

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Dirección y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del alumno, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la

Subdirección Académica en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación, y Profesionales del equipo de apoyo del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe del alumno deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El colegio velará al año siguiente porque los estudiantes mencionados en el punto anterior, sean adecuadamente acompañados tanto si fueron promovidos, o si se determinó su repitencia de curso. Como lo establece el artículo 13 del decreto 67/2018, la situación final de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. En el mes de diciembre se entregará a ellos y a sus apoderados un informe final que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio trabajados durante el año, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Si el estudiante requiriera algún apoyo o reforzamiento especial para el año siguiente, tendrán un Plan de acompañamiento para el año siguiente. Este plan de acompañamiento estará enfocado en reducir la brecha de aprendizaje existente entre el resultado obtenido y el nivel mínimo de logro establecido. Se firmará un compromiso con sus apoderados para cautelar que esto ocurra.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 24

Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, contando con un plan de acompañamiento, según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado al Asistente de familia y al profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante,

Artículo 25

En el caso de observarse que un alumno mantenga un rendimiento deficiente o

reiterada inasistencia, el profesor jefe con su Asistente de Familia deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo. En esta primera reunión se acordarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo, o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos, los que quedarán consignados en el acta de reuniones o bien en una carta de compromiso si procede.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- a) Registro en hoja de vida del alumno del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por su Asistente de familia y profesor jefe hasta que el estudiante logre los aprendizajes esperados.
- b) Derivaciones externas a especialistas.
- c) Informes de especialistas tratantes.
- d) Posibles apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes.
- e) Registro de las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.
- f) Informes bimestrales de notas.
- g) Cumplimiento de los acuerdos en acta de las reuniones o carta de compromiso.

Artículo 26

Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula. Del mismo modo solo podrán repetir un curso en enseñanza media.

Artículo 27

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

Artículo 28

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento

educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 29

La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, implica la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 30

En el caso de la promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe un Protocolo especial que establece algunos criterios específicos y que se abordará más adelante en este reglamento.

Artículo 31

En los casos de alumnos que solicitan cierre de año anticipado se procederá de la siguiente forma:

- a) Término de año adelantado: la Dirección del Colegio podrá autorizar, si lo considera oportuno, el término de año en forma anticipada a un alumno por razones salud o de viajes prolongados por cualquier motivo, siempre que sus padres lo soliciten al Colegio y que el alumno haya sido evaluado a lo menos un semestre completo.
- b) La Dirección del Colegio podrá autorizar el cierre extraordinario de un semestre durante el año escolar solo por razones de salud, por viaje prolongado o a deportistas de alto rendimiento y cuando estos presenten una solicitud formal de parte de los padres o apoderados a la Dirección, acompañada por un informe médico pertinente o certificado de una Federación deportiva, según corresponda al caso.
- c) La Dirección del Colegio, con la asesoría del Departamento de Apoyo, autorizará el cierre de año o de semestre de un alumno por las razones que se indican en los artículos anteriores, y podrá determinar de acuerdo a los antecedentes presentados si el alumno puede o no asistir al colegio luego de la resolución, en calidad de oyente o jornada de algún tipo. Para planificar su reincorporación, se solicitará reunión con el equipo tratante para acordar las condiciones y pertinencia del reingreso.
- d) La Dirección del colegio autorizará el trámite de cierre de año o trimestres una **sola vez en cada ciclo escolar**, quedando a su criterio casos que se presenten de manera excepcional.

En los casos de alumnos que ingresan durante el año escolar y provienen de un régimen semestral de evaluación:

- a) Si el alumno tiene un semestre evaluado se le considerará como un semestre cursado.

En los casos de Estudiantes que ingresan durante el año escolar y provienen de un régimen trimestral de evaluación:

- a) Si el estudiante tiene un trimestre evaluado se le considerará como un período y se aplicarán las evaluaciones correspondientes al período en que asista a clases, asumiendo que podrá tener un número menor de calificaciones en el segundo período.
- b) Si el estudiante tiene un trimestre evaluado y calificaciones de segundo trimestre se le promediarán todas las calificaciones y se le considerarán como de primer semestre.
- c) Si el estudiante tiene dos trimestres evaluados se le considerarán en promedio como de primer semestre.
- d) Si el estudiante trae alguna asignatura sin calificación, el Colegio le aplicará una evaluación especial de acuerdo a los conocimientos que registre en su cuaderno

En los casos de alumnos que se retiran del colegio antes del cierre escolar:

- a) Se debe informar la situación de retiro del alumno al Director del Colegio, y la Dirección solicitará a la Coordinación de Ciclo la elaboración de un informe de todas las calificaciones que el alumno tenga a la fecha, además del informe de desarrollo personal correspondiente. Junto al informe de calificaciones y de desarrollo personal se entregará al apoderado:
- Certificados de calificaciones de años anteriores.
 - Informe de desarrollo personal de años anteriores.

Artículo 32 Estudiantes provenientes de otros colegios.

Los estudiantes que se incorporan al colegio al inicio del año escolar, desde otros establecimientos educacionales (tanto de Chile como del extranjero), deberán poner a disposición de Admisiones todos los certificados de promoción de los años anteriores. Las notas presentadas serán ingresadas en el sistema de gestión del colegio. En caso de incorporarse durante el año en curso, deberá entregar además un certificado de las calificaciones que, hasta ese momento, haya obtenido en el establecimiento de procedencia. Estos documentos son requisito obligatorio para el proceso de matrícula

Artículo 33

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el Colegio informará las calificaciones obtenidas y la situación final de cada alumno al Ministerio de Educación, a través de las actas anuales del cierre del año académico. De no ser retirado, será archivado en la carpeta personal de cada alumno.

Artículo 34

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector, la situación final de los alumnos, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, su fecha de nacimiento y su comuna de residencia, actas que serán ingresadas a la plataforma SIGE del registro de promoción y matrícula del Ministerio de Educación.

Artículo 35

Resolución de situaciones especiales de evaluación

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, debidamente fundamentadas, serán resueltas por la Dirección Provincial de Educación o la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

4. Proceso de atención de la diversidad

Nuestro proyecto educativo busca siempre atender las necesidades específicas de cada estudiante, lo que nos desafía a diversificar las estrategias de enseñanza y evaluación, considerando sus características, ritmos, necesidades e intereses. Desde este punto de vista, nuestro desafío es identificar la forma de aprender, los talentos y las dificultades de cada estudiante.

La diversificación consiste en variar la enseñanza, el ambiente de aprendizaje y/o la evaluación, de un modo sensible a estas diferencias existentes en el curso. Esto no implica personalizar la enseñanza, sino más bien poder generar alternativas para grupos de estudiantes, variando la forma de acceder al contenido, de aprender sobre él o de manifestar que se aprendió.

36. Acompañamiento al estudiante con Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio

Algunos estudiantes requerirán medidas adicionales de ajustes de actividades de aprendizaje, procesos de evaluación o adecuación del currículum. Para esto se activará un protocolo de acompañamiento a su aprendizaje individual, que se implementará mediante:

a) Solicitud por parte del apoderado presentando un informe médico, psicológico, psicopedagógico u otro profesional idóneo a las características de la necesidad educativa especial (NEE), que consigne el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para el estudiante en el contexto escolar.

b) El equipo académico establecerá apoyos y acuerdos semestrales o anuales para el aprendizaje diversificado individual, a través de estrategias diferenciadas que considere oportunas.

c) Al otorgarse apoyos para el aprendizaje diversificado, los apoderados se comprometen a mantener los tratamientos externos, entregar oportunamente los informes de los especialistas tratantes y mantener contacto permanente con profesores y psicopedagogos del nivel. Por su parte, el estudiante se compromete a ser un agente activo de su aprendizaje y mantener una conducta acorde a nuestro Reglamento Interno Escolar RIE.

d) El tipo de apoyo pedagógico estará supeditado a las condiciones y recursos humanos disponibles en cada nivel educativo.

e) El apoderado recibirá una respuesta en una reunión con su asistente de familia y representante del departamento de Apoyo.

37. Acompañamiento al estudiante con necesidades educativas especiales de carácter permanente, perteneciente al Programa de Inclusión.

Las adecuaciones curriculares de cada estudiante están descritas en el Plan de Acompañamiento Individual (PAI) y son coordinados por los profesionales del área de psicorientación, en colaboración con profesores jefe, profesores de asignatura y profesionales externos.

El PAI considera los apoyos socio emocionales necesarios para el desarrollo integral de los/as estudiantes.

5. Alumnas en situación de embarazo

Artículo 38

El Colegio no cometerá discriminaciones o actos arbitrarios en contra de las alumnas en situación de embarazo o maternidad y garantizará el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como también otorgará las facilidades académicas necesarias.

Artículo 39

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos en relación con su ingreso y permanencia en el Colegio, no

pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Artículo 40

El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Artículo 41

Las autoridades directivas y el personal del Colegio deberán tener respeto por las alumnas en situación de embarazo o maternidad.

Artículo 42

El Colegio deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Artículo 43

La alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptar el uniforme escolar a sus especiales condiciones.

Artículo 44

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del Colegio, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Artículo 45

Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este

Subsector.

Artículo 46

Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de la obligación de los directivos de otorgarles las facilidades académicas señaladas la ley y un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Artículo 47

El Colegio no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directas enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Artículo 48

El Colegio otorgará las condiciones necesarias a las alumnas para facilitarles su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

6. Vigencia

Artículo 49

El presente documento contiene las normas del Reglamento Interno del Colegio Evaluación y Promoción escolar, tendrán una vigencia de 1 año, a partir de la fecha de publicación en la Página Web del Colegio, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales en caso de que el Colegio no publique un nuevo Reglamento.

Será obligación de toda la comunidad educativa respetar íntegramente sus normas, procedimientos y protocolos.

Se informará su publicación y difusión a través de un comunicado oficial de parte de la Dirección a los apoderados, los que deberán responder del acuso recibo de este documento.